



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-02020 - 00027 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	JUAN JOSE BERRIO LEWIS C.C. 1.047.059.680.
DEMANDADA	GRACIELIS DEL CARMEN AVILA GONZALEZ C.C. 24.735.853.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 18 de Mayo del 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia con escrito de la parte actora solicitando el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD., DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el promotor manifiesta que al remitir la citación a la dirección conocida, reporta que no reside en ese lugar y manifiesta desconocer el domicilio o lugar de trabajo del demandado, solicita al despacho el emplazamiento del extremo pasivo al interior del plenario.

Atendiendo lo anterior, por ser procedente la solicitud de emplazamiento, se accederá conforme los lineamientos regidos por el Decreto 806-2020, -Adoptando las medidas para implementar la tecnología de la información y comunicaciones de las actuaciones judiciales, se ordenará de acuerdo lo normado en el artículo 10 del enunciado Decreto.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la demandada señora GRACIELIS DEL CARMEN AVILA GONZALES, C.C. 24.735.853, en el proceso de la referencia, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovido por el señor JUAN JOSE BERRIO LEWIS, a través de Defensor Público, para notificarle el auto admisorio de la presente demanda en la forma establecida en el artículo 10 y 11 del Decreto 806 de 2020. Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los emplazados., las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.
2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

MBG

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 080 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**